



COMISIÓN ESTATAL
**DERECHOS
HUMANOS**
NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 2-dos días del mes de marzo del año 2011-dos mil once.

VISTOS para resolver los expedientes acumulados números **CEDH/0086/2009, CEDH/0202/2009, CEDH/0203/2009, CEDH/0204/2009, CEDH/0205/2009, CEDH/0650/2009, CEDH/0676/2009, CEDH/0677/2009 y CEDH/0680/2009**, relativos a las investigaciones iniciadas de oficio por este Organismo Defensor de los Derechos Humanos, respecto a las **condiciones físicas** que imperan en el **edificio de la Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en esta ciudad; **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** ubicado en esta ciudad; **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud**, ubicado en esta ciudad; **destacamientos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicados en los municipios de Juárez y Guadalupe, Nuevo León; **todos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado**; y considerando los siguientes:

I. HECHOS

1. En acato a las facultades otorgadas a esta **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, en la Ley que crea a este Organismo, en sus **artículos 1º, 2º, 3º, 6º fracciones II y X, y 15º fracción X**, en los que se establece la competencia para supervisar el respeto a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario del Estado, así como conocer e investigar, a petición de parte o de oficio, las presuntas violaciones a Derechos Humanos; se emitieron los siguientes acuerdos:

A. Acuerdo de fecha 26-veintiséis de enero del año 2009-dos mil nueve, en el cual se señaló lo siguiente:

*[...] PRIMERA: Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad", se determina designar a los **C.C. Lics. ***** y *******, para que se constituyan en las instalaciones del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicada en la ciudad de Benito Juárez, Nuevo León, a efecto de practicar inspección en todas*

las instalaciones que conforman el área de celdas, entrevistar a cuanta persona sea necesaria y procedan al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta Comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León**. Así lo acuerda y firma la C. **Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Nuevo León, Lic. Minerva E. Martínez Garza**. Doy Fe [...]

- B. Acuerdo de fecha 18-dieciocho de febrero del año 2009-dos mil nueve, en el que se ordenara:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad", se determina designar a las **C. C. Lic. ***** y Lic. *******, para que se constituyan en las instalaciones del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta Ciudad, a efecto de practicar inspección en todas las instalaciones que conforman el área de celdas, entrevistar a cuanta persona sea necesaria y procedan al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León**. Así lo

acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Nuevo León, Lic. Minerva E. Martínez Garza.** Doy Fe [...]

- C. Acuerdo de fecha 19-diecinueve de febrero del año 2009-dos mil nueve, en el que se determina:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al “Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”, se determina designar a los **C.C. Lic. ***** y Lic. *******, para que se constituyan en las instalaciones del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones, Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad, a efecto de practicar inspección en todas las instalaciones que conforman el área de celdas, entrevistar a cuanta persona sea necesaria y procedan al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** Nuevo León. Así lo acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Nuevo León, Lic. Minerva E. Martínez Garza.** Doy Fe [...]

- D. Acuerdo de fecha 20-veinte de febrero del año 2009-dos mil nueve, en el que se ordenara:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al “Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”, se determina designar a las **C.C. Lic. ***** y Lic. *******, para que se constituyan en las instalaciones del Edificio de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad, a efecto de practicar inspección en todas las instalaciones que conforman el área de celdas, entrevistar a cuanta persona sea necesaria y procedan al levantamiento de información y elaboración de actas

correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** Nuevo León. Así lo acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, Nuevo León, **Lic. Minerva E. Martínez Garza**. Doy Fe [...]

- E. Acuerdo de fecha 17-diecisiete de febrero del año 2009-dos mil nueve, en el que se ordenara:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al “Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”, se determina designar a los **C.C. Lic. ******* y personal que la acompaña, para que se constituyan en las instalaciones del **Destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia en el Estado**, ubicada en la ciudad de Guadalupe, Nuevo León, a efecto de practicar inspección en todas las instalaciones que conforman el área de celdas, entrevistar a cuanta persona sea necesaria y procedan al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** Nuevo León. Así lo acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos**, Nuevo León, **Lic. Minerva E. Martínez Garza**. Doy Fe [...]

- F. Acuerdo de fecha 21-veintiuno de septiembre del año 2009-dos mil nueve, en el que se ordenara:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad", se determina designar al **C. Lic. *******, para que se constituya en las instalaciones del **destacamento** de la **Policía Ministerial del Estado**, dependiente de la **Agencia Estatal de Investigaciones, Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicada en el municipio de Benito Juárez, Nuevo León, a efecto de entrevistar a cuanta persona sea necesaria y proceda al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos** de Nuevo León, **Lic. Minerva E. Martínez Garza** [...]

- G. Acuerdo de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2009-dos mil nueve, en el que se ordenara:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad", se determina designar al **C. Lic. *******, para que se constituya en las instalaciones del **destacamento Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Policía Ministerial del Estado** de la **Agencia Estatal de Investigaciones, Procuraduría General de Justicia del Estado**, a efecto de entrevistar a cuanta persona sea necesaria y procedan al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades

y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que al caso amerite el personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos** de Nuevo León, **Lic. Minerva E. Martínez Garza** [...]

H. Acuerdo de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2009-dos mil nueve, en el que se ordenara:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad", se determina designar al **C. Lic. *******, para que se constituyan en las instalaciones del **destacamento** de la **Policía Ministerial del Estado** de la **Agencia Estatal de Investigaciones, Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicada en el municipio de Guadalupe, Nuevo León a efecto de entrevistar a cuanta persona sea necesaria y proceda al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63** de la **Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** Nuevo León. Así lo acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de derechos Humanos**, Nuevo León, **Lic. Minerva E. Martínez Garza** [...]

I. Acuerdo de fecha 28-veintiocho de septiembre del año 2009-dos mil nueve, en el que se ordenara:

[...] **PRIMERA:** Que en atención al párrafo que antecede y para dar cabal cumplimiento a la Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad", se determina designar

al **C. Lic. *******, para que se constituya en las instalaciones del **edificio de la Agencia Estatal de Investigaciones, Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicada en esta ciudad, a efecto de entrevistar a cuanta persona sea necesaria y proceda al levantamiento de información y elaboración de actas correspondientes de solicitudes de intervención y/o quejas, así como gestionar ante la autoridad competente los asuntos que se les presenten y que por su naturaleza sean factibles de solución inmediata. **SEGUNDA:** En consideración a lo expuesto y en vía de colaboración a las labores de esta comisión, se solicita a las autoridades y servidores públicos correspondientes, que tengan a bien proporcionar las facilidades que el caso amerite al personal de esta comisión y autorizar su ingreso a las instalaciones que conforman el área de celdas para la realización de la tarea encomendada por esta Presidencia, así mismo, la introducción de materiales propios para el desempeño de dicha función, como lo son: cámara fotográfica y papelería variada. Todo lo expuesto tiene su fundamento adicionalmente en los **artículos 43, 62 y 63 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos** de Nuevo León. Así lo acuerda y firma la **C. Presidenta de la Comisión Estatal de derechos Humanos** de Nuevo León, **Lic. Minerva E. Martínez Garza [...]**

10. Los presentes asuntos se radicaron bajo los números de expedientes **CEDH/0086/2009**, del **destacamento de la Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en el municipio de Juárez, Nuevo León, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno, Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica y Violación a la ubicación a los internos en las áreas adecuadas**; al que se acumularon los expedientes **CEDH/0202/2009**, del **destacamento de la Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud**, ubicado en esta ciudad, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno, Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Violación a los Derechos de las Personas con algún tipo de Discapacidad**; **CEDH/0203/2009**, del **destacamento de la Agencia Estatal de Investigaciones, Grupo Halcón (Robo de Vehículos)**, ubicado en esta ciudad, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno, Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica y Violación a los Derechos de las Personas con algún tipo de Discapacidad**; **CEDH/0204/2009**, del **edificio de la Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en esta ciudad, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno,**

Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, y Violación a los Derechos de las Personas con algún tipo de Discapacidad; CEDH/0205/2009, del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno, Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, Violación a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Violación a los Derechos de las Personas con algún tipo de Discapacidad; CEDH/0650/2009**, del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en el municipio de Benito Juárez, Nuevo León, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno, Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, Violación a los Derechos de los Reclusos o Internos; CEDH/0676/2009**, del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones, Grupo Halcón (Robo de Vehículos)**, ubicado en esta ciudad, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno y Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica; CEDH/0677/2009**, del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en el municipio de Guadalupe, Nuevo León, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno y Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica; y CEDH/0680/2009**, del **edificio** de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en esta ciudad, en el que se calificó la investigación de oficio, como presuntas violaciones a los Derechos Humanos consistentes en **Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno, Violación al Derecho a la Legalidad y a la Seguridad Jurídica, y Violación a los Derechos de los Reclusos e Internos**; así mismo se recabó la documentación respectiva que constituyen las siguientes:

II. EVIDENCIAS

1. Diligencia de Supervisión Penitenciaria en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia** en ciudad Benito Juárez, Nuevo León, con el **C. *******, quien desempeñaba el cargo de **Jefe de Grupo**, de fecha 26-veintiséis de enero de 2009-dos mil nueve, en la que manifestó depender jerárquicamente de la **Agencia Estatal de Investigaciones**; respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] I.-INFORMACIÓN GENERAL: 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas Mismo. 2.- Antigüedad en dicha función pública 2

años 6 meses. 3.- Profesión u oficio Lic. en Criminología. 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente Agencia Estatal de Investigaciones. 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia Penitenciaria Sí, en la Academia Estatal de Policía (2008). 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD:** DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS 1.- Los detenidos por esta condición jurídica se encuentran totalmente separados de los que están a disposición del **Ministerio Público** No, solo se reciben a los que están a disp. del M.P. 2.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento 14 personas. 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a estas personas 1 Una. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino Sí ya que las mujeres las trasladan a la delegación 5.- Existe separación entre menores y adultos Sí, ya que es para Hombres 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido Sí 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro Oficio de investigación, número, nombre del afectado y la fecha en que queda a disposición de la Agencia del Ministerio Público de Juárez, Nuevo León. 8.- Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos Se les recogen pertenencias y se depositan en un sobre amarillo, se pone nombre del detenido y se cierra. 9.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí 10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia _____ de qué autoridad depende jerárquicamente _____ en su caso, qué institución médica presta dicho apoyo La Cruz Roja de este municipio. 11.- En caso de requerir hospitalización alguna de los detenidos, a qué institución médica se les traslada: al IMSS. 12.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. _____ b) Su uso es gratuito o no (especificar), _____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso _____, señale que desperfectos presentan _____ 13.- De no existir aparatos telefónicos para uso de detenidos, cómo se procede en el caso de requerir el detenido dicho servicio Se le permite el del destacamento. 14.- Quién provee los alimentos a los detenidos Los Familiares. 15.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación 3 veces (3) 16.- Cuántos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) 14 personas aproximadamente. 17.- Diga qué autoridad se encarga de conocer, calificar y determinar las sanciones por las infracciones a los **Reglamentos Gubernativos y de Policía y Buen Gobierno** No aplica en este caso, de detenido por delito. 18.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras cumple su arresto No 19.- A quién le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias de los detenidos Al personal del destacamento. 20.- La población detenida total es de: 14 personas Adultos: 14 Hombres Menores: 0 ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las

condiciones de higiene de las celdas: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 3.- Qué capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes 2 personas; la población al momento de la visita por celda fue de 14 personas. 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos en el interior. 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 7.- Qué condiciones de higiene presentan: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR __X__ **c)** MALA ____ 8.- La luz natural y artificial cómo se califica, como: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 9.- La ventilación natural y artificial cómo se considera: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 10.- Descripción de cada una de las celdas por áreas o secciones **(Detenidos por infracciones administrativas, bajo la responsabilidad del Ministerio Público, menores, mujeres)**: Una Celda con una banca de cemento, con sanitario y agua, se aprecia a los detenidos sentados o recostados en el suelo y otros en banca de cemento. 11.- La capacidad de las celdas de acuerdo a las camas existentes es de: 2 personas. 12.- Al momento de la visita, se observaron por celda por cantidad de detenidos a: 14 personas. ***De la vinculación social del detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No existe. 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Cómo califica la higiene **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo: No se cuenta con un horario determinado, se autoriza a cualquier hora. ***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones carcelarias NO. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos. 1 – Uno. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No. ***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes, Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. No existe. Se les ubica en cárcel municipal aún y cuando estén a disposición del Ministerio Público. **OBSERVACIONES:** Instalaciones a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado. Señala el entrevistado que por la noche no se albergan a detenidos, ya que se les traslada a la cárcel municipal. Sólo permanecen en estas instalaciones para los efectos de que el

Ministerio Público les recabe su declaración Ministerial, luego son llevados en grupo a la **cárcel municipal** [...]

2. 5-cinco fotografías en blanco y negro tomadas a las instalaciones del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia** en ciudad Benito Juárez, Nuevo León, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad".

3. Oficio V.3/1572/2009, enviado al **C. Licenciado *******, en ese entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 4-cuatro de marzo de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia** en Juárez, Nuevo León.

4.- **Diligencia de Supervisión Penitenciaria** en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en esta ciudad, con el **C. *******, quien desempeña el cargo de **Detective A**, de fecha 18- dieciocho de febrero de 2009-dos mil nueve, en la que manifestó depender jerárquicamente de la **Dirección de Despliegue Policial**; respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.- INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas No tiene esa responsabilidad, corresponde a la AFI. 2.- Antigüedad en dicha función pública 2 años. 3.- Profesión u oficio **Detective A.** 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente **Dirección de Despliegue Policial.** 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia penitenciaria Antimotines hace 5 años, traslado de detenidos. 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD:** DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS 1.- Los detenidos por esta condición jurídica se encuentran totalmente separados de los que están a disposición del **Ministerio Público** Sí 2.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento 2. 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a estas personas 2 celdas. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino Sí 5.- Existe separación entre menores y adultos Sí 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido No 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro No existe. 8.- Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos Se encuentra descrito en la hoja de anexo. 9.- Previo al ingreso a las celdas, se

practica dictamen médico a los detenidos Sí 10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia Sí, de qué autoridad depende jerárquicamente de la Procuraduría Federal; en su caso, qué institución médica presta dicho apoyo ____ 11.- En caso de requerir hospitalización alguno de los detenidos, a qué institución médica se les traslada: Universitario, San Vicente, Metropolitano. 12.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. ____ b) Su uso es gratuito o no (especificar) ____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso ____, señale qué desperfectos presentan ____ 13.- De no existir aparatos telefónicos para uso de detenidos, cómo se procede en el caso de requerir el detenido dicho servicio El del destacamento. 14.- Quién provee los alimentos a los detenidos El personal del destacamento con sus ingresos personales. 15.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación las 3 veces al día. 16.- Cuántos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) Hasta 15 personas 17.- Diga qué autoridad se encarga de conocer, calificar y determinar las sanciones por las infracciones a los **Reglamentos Gubernativos y de Policía y Buen Gobierno** No aplica. 18.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras cumple su arresto No 19.- A quién le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias de los detenidos Al personal del destacamento. 20.- La población detenida total es de: 2 Adultos: 2 Menores: ____ ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 3.- Qué capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes 2 a 3 personas; la población al momento de la visita por celda fue de? 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos ____ 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 7.- Qué condiciones de higiene presentan: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR X **c)** MALA ____ 8.- La luz natural y artificial cómo se califica, como: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 9.- La ventilación natural y artificial cómo se considera: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 10.- Descripción de cada una de las celdas por áreas o secciones **(detenidos por infracciones administrativas, bajo la responsabilidad del Ministerio Público, menores, mujeres):** 1 celda para hombres con capacidad para 3 personas con camas o barras de cemento provistas de lavabo, sanitario con agua. 11.- La capacidad de las celdas de acuerdo a las camas existentes es de: En la de hombres 3 y en la de mujeres 2. 12.- Al momento de la visita, se observaron por celda por cantidad de detenidos a: 3

personas masculinas. ***De la vinculación social del detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No como tal. Pero se les permite en la misma área de celda. 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Cómo califica la higiene **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo: Es variable de acuerdo a las necesidades de la familia. ***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones carcelarias No, se exhiben sus derechos en láminas de cartón. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos. Ninguno. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No escrito. ***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes, Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. No cuentan con ella, pero se les ubica en el caso de adultos mayores y con capacidades diferentes en el área del destacamento. **OBSERVACIONES:** El área de celdas es un edificio propiedad de Gobierno del Estado, instalaciones que se comparten con las Autoridades Federales AFI --- Se Adjunta Anexo como complemento...". Anexo.- "...Se menciona que las instalaciones, edificio son del Estado, ahora bien, es de acotar que en cuanto a la administración y custodia de los detenidos está a cargo del **Ministerio Público Federal** y personal de la **Agencia Federal de Investigaciones** (AFI). Es adicionalmente importante, que las personas que se encuentran detenidas bajo la responsabilidad del destacamento del Estado, sucede cuando el **Ministerio Público del fuero común** les gira acta circunstanciada para realizar determinada investigación relacionada con droga, por lo que una vez que se localiza a la persona parte de la investigación se debe trasladarla a este destacamento para efecto de ponerlo a disposición del **Ministerio Público Federal**, esto siempre y cuando porten droga, por lo que mientras se resuelve su situación jurídica el estado a través del destacamento les provee la alimentación. En cuanto a las pertenencias que portan los detenidos, su resguardo y conservación de las mismas, se procede a colocarlas en un sobre amarillo, se señala el nombre de la persona detenida y lo que contiene, pero no se entrega contra recibo. Se les realiza dictamen médico antes de ingresar a celda, esto lo realiza el médico de guardia dependiente de la **Procuraduría General de Justicia de la Federación**; en caso de requerir hospitalización se les traslada al Metropolitano, Universitario o al Hospital San Vicente. Para efecto de la comunicación con el exterior se les permite utilizar el del destacamento. Los fines de semana en ocasiones internan hasta 15 personas en una celda (viernes, sábado o domingo).

No se cuenta con un libro de registro, pero se lleva un control por hojas en la que se describe quién lo detuvo, la fecha, colonia, nombre de los detenidos y a disposición de quién queda. Siendo todo lo que se desea manifestar se firma la presente para los efectos legales Doy Fe.- **Lic. *******, ***** [...]

5. 08-ocho fotografías en blanco y negro tomadas en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en esta ciudad, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad".

6. Oficio V.3/2610/2009, enviado al **C. Licenciado *******, en ese entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 20-veinte de abril de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en esta ciudad.

7. Diligencia de Supervisión Penitenciaria en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en esta ciudad, con el **C. *******, quien desempeña el cargo de **Jefe de Grupo**, de fecha 19-diecinueve de febrero de 2009-dos mil nueve, en la que manifestó depender jerárquicamente de la **Agencia Estatal de Investigaciones**; respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.- INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas Mismo. 2.- Antigüedad en dicha función pública 1 año. 3.- Profesión u oficio Estudiante de Derecho y Agente. 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente Agencia Estatal de Investigaciones. 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia Penitenciaria No. 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí. **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD:** DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS 1.- Los detenidos están a disposición del **Ministerio Público** o de otra autoridad del Ministerio Público. 2.- Cuantas personas se encuentran detenidas en este momento 3. 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a estas personas. Dos celdas. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino Sí. 5.- Existe separación entre menores y adultos No se admiten. 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido No existe. 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro ---; 8.-Cuál es el

procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos Se le recogen y en el informe que se remite al **Ministerio Público** se describen y se envían para su resguardo. 9.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí. 10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia No, de qué autoridad depende jerárquicamente _____; en su caso, qué institución médica presta dicho apoyo Se acude al **Hospital Civil.** 11.- En caso de requerir hospitalización alguna de los detenidos, a qué institución médica se les traslada: a donde ordene el **Ministerio Público.** 12.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. No b) Su uso es gratuito o no (especificar) _____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso _____, señale qué desperfectos presentan _____ 13.- De no existir aparatos telefónicos para uso de detenidos, cómo se procede en el caso de requerir el detenido dicho servicio Se les permite el del destacamento. 14.- Quién provee los alimentos a los detenidos Los familiares. Si los familiares no se les da, no come el detenido 15.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación Es variable. 16.- Cuántos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) 5 o 6 personas 17.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras cumple su arresto. No. 18.- A quién le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias de los detenidos Al personal del destacamento la recepción y el resguardo al **Ministerio Público.** 19.- La población detenida total es de: 3 adultos: 3 2 hombres 1 mujer menores: 0 ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a)** MUY BUENA _____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR _____ **c)** MALA _____ 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a)** MUY BUENA _____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR _____ **c)** MALA _____ 3.- Qué capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes Dos personas; la población al momento de la visita por celda fue de 2 personas y una mujer 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos En el exterior 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA _____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR _____ **c)** MALA _____ 6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a)** MUY BUENA _____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR _____ **c)** MALA _____ 7.- Qué condiciones de higiene presentan: **a)** MUY BUENA _____ **b)** BUENA X para mujeres **c)** REGULAR _____ **c)** MALA X para hombres 8.- La luz natural y artificial se califica cómo: **a)** MUY BUENA _____ **b)** BUENA _____ **c)** REGULAR X **c)** MALA _____ 9.- La ventilación natural y artificial cómo se considera: **a)** MUY BUENA _____ **b)** BUENA X **c)** REGULAR _____ **c)** MALA _____ 10.- Descripción de cada una de las celdas por áreas o secciones **(detenidos por infracciones administrativas, bajo la responsabilidad del Ministerio Público, menores, mujeres):** Cuenta con 2 celdas con cama o barra de cemento. 1 destinada para los hombres y otra para mujeres 11.- La capacidad de las

celdas de acuerdo a las camas existentes es de: Dos personas. 12.- Al momento de la visita, se observaron por celda por cantidad de detenidos a: 1 persona mujer y 2 hombres horario lunes viernes 8:00 a 9:00 15:00 a 17:00 19:00 a 20:00 sábado 8:00 a 11:00 y 14:00 17:00 domingo 8:00 a 9:00 15:00 17:00 19:00 a 20:00. ***De la vinculación social del detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No, existe como tal, se recibe en el área de celdas y destacamento. 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Cómo califica la higiene: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo Respuesta pregunta 12. ***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones carcelarias No. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos 1 elemento. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No ***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes, Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. En celdas **OBSERVACIONES:** Lic. *****, **Delegada del Ministerio Público,** acompaña la diligencia y autoriza visitar el interior de las celdas mismas que están a cargo de la Procuraduría General de Justicia del Estado [...]

8.11-once fotografías en blanco y negro tomadas en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en esta ciudad, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad".

9. Oficio V.3/2611/2009, remitido al **C. Licenciado *******, en ese entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 20-veinte de abril de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en esta ciudad.

10. Diligencia de Supervisión Penitenciaria en las instalaciones del **edificio** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad, con el **C. *******, quien desempeña el cargo de **Agente Ministerial "A"**, de fecha 20-veinte de febrero de 2009-dos

mil nueve, en la que manifestó depender jerárquicamente del **Comandante *******; respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.-INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas Mismo. 2.-Antigüedad en dicha función pública Como Ministerial 12 años. 3.- Profesión u Oficio Profesionista. 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente **Comandante *******. 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia Penitenciaria No. 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD:** DE LAS PERSONAS DETENIDAS 1.- Los detenidos están a disposición del **Ministerio Público** o de otra autoridad 3 amparado a disposición del Juzgado. 2.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento 3 personas 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a estas personas. 8 en total. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino Sí 5.- Existe separación entre menores y adultos No internan a menores. 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido No se cuenta lista de novedades diarias. 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro nombre del detenido, autoridad a la que se encuentra a disposición, fecha de ingreso y hora. 8.- Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos En caso de que porten, los Agentes aprehensores las ponen a disposición del **Ministerio Público** las cuales describen en su informe. 9.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí, se entrega copia de dictamen. 10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia No, de qué autoridad depende jerárquicamente; en su caso, qué institución médica presta dicho apoyo **Hospital Universitario.** 11.- En caso de requerir hospitalización alguno de los detenidos, a qué institución médica se les traslada: Al **Hospital Civil.** 12.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. No b) Su uso es gratuito o no (especificar) _____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso _____, señale qué desperfectos presentan _____ 13.- De no existir aparatos telefónicos para uso de detenidos, cómo se procede en el caso de requerir el detenido dicho servicio Se les permite el que se encuentra en el área de registro. 14.- Quién provee los alimentos a los detenidos familiares, en caso de que no existan familiares no se les proporciona 15.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación en el horario de visita familiar. 16.- Cuántos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) Nueve personas por celda ocasionalmente. 17.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras cumple su arresto. No. 18.- A quien le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias de los detenidos A la autoridad a la que queda a disposición el detenido. 19.- La población detenida total es de:

adultos: 03 hombres menores: 0 ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 3.- Que capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes 2 personas; la población al momento de la visita por celda fue de 3 adultos. 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos En el exterior. 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 7.- Que condiciones de higiene presentan: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 8.- La luz natural y artificial se califica cómo: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 9.- La ventilación natural y artificial cómo se considera: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 10.- Descripción de cada una de las celdas por áreas o secciones **(detenidos por infracciones administrativas, bajo la responsabilidad del Ministerio Público, menores, mujeres):** Área para damas, contiene 3 celdas con capacidad para dos personas con cama de cemento. Área de Hombres – Consta – 2 celdas con capacidad para 2 personas con cama de cemento, 2. Con capacidad para 3 personas 1- con capacidad también para 3 personas. 11.- La capacidad de las celdas de acuerdo a las camas existentes es de: En algunas 3 personas y en otras 2 personas. 12.- Al momento de la visita, se observaron por celda por cantidad de detenidos a: En una dos personas y en otra 1-una persona. ***De la vinculación social del detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No existe, la llevan a cabo en el área de celdas. 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 4.- Cómo califica la higiene: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 4.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo domingo, lunes, martes, jueves y viernes de 8:00 a.m. a 9:00 a.m. 2:00 p.m. a 3:00 p.m. y de 7:00 a 8:00 pm., miércoles y sábado de 8:00 a 1:00 p.m. y 2:00 a 5:00 pm. ***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones carcelarias No existe. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos 2 elementos por turno. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No existe. ***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes,

Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. Se les ubica en celda.
OBSERVACIONES [...]

11.15-quince fotografías en blanco y negro tomadas en el **edificio** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad".

12. Oficio V.3/2612/2009, enviado al **C. Licenciado *******, en ese entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 20-veinte de abril de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del área de celdas del **edificio** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad.

13. **Diligencia de Supervisión Penitenciaria** en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en ciudad Guadalupe, Nuevo León, con el **C. *******, quien desempeña el cargo de **Detective Responsable**, de fecha 25-veinticinco de febrero de 2009-dos mil nueve, en la que manifestó depender jerárquicamente de la **Agencia Estatal de Investigaciones**; respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.- INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas Mismo. 2.- Antigüedad en dicha función pública 1 año 3 meses. 3.- Profesión u oficio Detective Jefe de Grupo. 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente Agencia Estatal de Investigaciones. 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia penitenciaria No. 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función No sabe. **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD:** DE LAS PERSONAS DETENIDAS 1.- Los detenidos están a disposición del **Ministerio Público** o de otra autoridad Del Ministerio Público, cuando se llegan a ocupar 2.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento Ninguna. 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a estas personas 1- Una. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino No aplica, se pone inmediatamente a disposición. 5.- Existe separación entre menores y adultos No. 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido No existe. 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro No existe. 8.-Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos No se efectúa, ya que se hace en las

instalaciones de la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, celdas.

9.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí, normalmente se lo hacen y se anexa a la averiguación previa.

10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia No, de qué autoridad depende jerárquicamente en su caso, que institución médica presta dicho apoyo médico municipal de Guadalupe.

11.- En caso de requerir hospitalización alguna de los detenidos, a qué institución médica se les traslada: Hospital Metropolitano o Universitario.

12.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. No b) Su uso es gratuito o no (especificar) _____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso _____, señale qué desperfectos presentan El del Destacamento se encuentra en buenas condiciones

13.- De no existir aparatos telefónicos para uso de detenidos, cómo se procede en el caso de requerir el detenido dicho servicio El del destacamento.

14.- Quién provee los alimentos a los detenidos No se les proporcionan por el poco tiempo que permanecen, es de 1 – a 2 horas.

15.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación _____

16.- Cuántos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) No se detienen o se usan las celda en fines de semana, normalmente.

17.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras cumple su arresto No.

18.- A quién le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias de los detenidos A la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Cárcel Municipal Distrital.**

19.- La población detenida total es de: adultos: 0 menores: 0 ***De la Estancia digna:**

1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____

2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____

3.- Qué capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes 2 personas; la población al momento de la visita por celda fue de Ninguna.

4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos en el interior.

5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____

6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____

7.- Qué condiciones de higiene presentan: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____

8.- La luz natural y artificial se califica cómo: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____

9.- La ventilación natural y artificial cómo se considera: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____

10.- Descripción de cada una de las celdas por áreas o secciones **(detenidos por infracciones administrativas, bajo la responsabilidad del Ministerio Público, menores, mujeres):** 1- celda provista de 2 barras o camas de cemento con sanitario y lavamanos.

11.- La capacidad de las celdas de acuerdo a las camas existentes es de: 2 personas.

12.- Al momento de la visita, se

observaron por celda por cantidad de detenidos a: Ninguno. ***De la vinculación social del Detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No se recibe visita de sus familiares por el poco tiempo que permanecen en la celda, sólo para investigación y previo oficio de investigación emitido por el Ministerio Público. 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Cómo califica la higiene: **a)** MUY BUENA ____ **b)** BUENA ____ **c)** REGULAR ____ **c)** MALA ____ 4.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo: No aplica. ***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones carcelarias No existe. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos. 2 elementos por detenido. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No. ***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes, Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. Se les da el mismo y se ubica en su caso en celda. **OBSERVACIONES:** Señala que el lugar poco se utiliza y la estadía de los detenidos es máxima 2 a 3 horas cuando mucho [...]

14. 5-cinco fotografías en blanco y negro tomadas a las instalaciones del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en ciudad Guadalupe, Nuevo León, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al “Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”.

15. Oficio V.3/2613/2009, enviado al **C. Licenciado *******, en ese entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 20-veinte de abril de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en ciudad Guadalupe, Nuevo León.

16. Diligencia de Supervisión Penitenciaria en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en Juárez, Nuevo León, con el **C. *******, quien desempeña el cargo de **Jefe de Grupo**, de fecha 22-veintidós de septiembre de 2009-dos mil nueve; respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.-INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas **Comandante *******. 2.- Antigüedad en dicha función pública 20 años. 3.- Profesión u oficio **Comandante**. 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente **Dir. Agencia Estatal Inv.** 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia penitenciaria Sí. 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD: DE LAS PERSONAS DETENIDAS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS** 1.- Los detenidos por esta condición jurídica se encuentran totalmente separados de los que están a disposición del **Ministerio Público** Se cuenta con detenidos a disposición del Ministerio Público 2.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento 3 detenidos. 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a estas personas 1 celda. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino No; aclara que las mujeres se remiten a celdas de Seguridad Pública. 5.- Existe separación entre menores y adultos Se remiten Seguridad Pública. 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido Sí 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro Fecha, número de denuncia, afectado; nombre del presunto. 8.- Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos Se dejan en sobre con sus datos y se cierra con grapas. 9.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí 10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia ó en su caso, qué institución médica presta dicho apoyo **Cruz Roja Municipal**. 11.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone ____ b) Su uso es gratuito o no (especificar) ____, c) Se encuentran en buenas condiciones ____, señale qué desperfectos presentan _____. De no existir, cómo se procede en el caso de requerir el detenido dicho servicio se les permite el de la comandancia. 12.- Quién provee los alimentos a los detenidos Familiares. 13.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación Las veces que les proporcionen. 14.- Cuántos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) varía dependiendo de los oficios de investigación. 15.- Diga qué autoridad se encarga de conocer, calificar y determinar las sanciones por las infracciones a los **Reglamentos Gubernativos y de Policía y Buen Gobierno** No aplica 16.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras cumple su arresto No. ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a) MUY BUENA** ____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** ____ **c) MALA** ____ 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a) MUY BUENA** ____ **b) BUENA** ____ **c) REGULAR** X **c) MALA** ____ 3.- Qué capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes 10 personas en caso de no existir camas o barras de cemento, cuántas personas pueden ocupar la celda tomando en consideración las medidas normales de una cama 1 banca; la población al momento de

la visita por celda fue de 3 detenidos; Aclara que sólo permanecen en el día para que el **Ministerio Público** los pida y se recabe su declaración; en caso de ser de noche, se llevan a la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**, para que ahí pernocten; en dicho lugar sí se cuenta con camas de cemento 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos en el interior. 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 7.- Qué condiciones de higiene presentan: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 8.- La luz artificial cómo se califica como: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 9.- La ventilación natural cómo se considera: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA no es buena **c)** REGULAR **c)** MALA 10.- La luz natural cómo se califica como: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA 11.- La ventilación artificial cómo se considera: **a)** MUY BUENA **b)** BUENA **c)** REGULAR **c)** MALA * **Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones carcelarias NO. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos. 3-tres. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal de la **Cárcel Municipal No.** [...]

17. 9-nueve fotografías en blanco y negro tomadas a las instalaciones del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado** en Juárez, Nuevo León, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al "Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad".

18. Oficio 3V/9259/09, enviado al **C. Licenciado *******, entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 9-nueve de noviembre de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado** en Juárez, Nuevo León.

19. **Diligencia de Supervisión Penitenciaria** en las instalaciones del **destacamento Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Policía Ministerial del Estado**, de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad, con el **C. *******, quien desempeña el cargo de **Jefe de Grupo**, de fecha 5- cinco de octubre de 2009-dos mil nueve, en la que manifestó depender jerárquicamente de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.-INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas *****. 2.-Antigüedad en dicha función pública 15 años. 3.- Profesión u Oficio carrera trunca. 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente Agencia Estatal de Invest. 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia penitenciaria No. 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí 7.- Este destacamento cuenta con **Delegado o Agente del Ministerio Público**, en caso afirmativo que adscripción corresponde. Sí, dos Agencias Especializadas en Robo de Vehículos

II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD: DE LAS PERSONAS DETENIDAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA **PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

1.- Cuál es la condición jurídica de las personas que se encuentran detenidas a disposición del Ministerio Público. 2 - amparados contra traslado. 2.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento 8: 7 hombres 1 mujer. 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a los detenidos. 2 - celdas. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino Sí 5.- Existe separación entre menores y adultos No ingresan menores. 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido Sí. 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro nombre del detenido, generales, motivo de detención. 8.- Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos se guardan en sobre amarillo, se describen los objetos con los datos del detenido y se cierra sobre y se grapa. 9.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí; debe traer dictamen para ingresar a celdas. 10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia No, de qué autoridad depende jerárquicamente _____; en su caso, que institución médica presta dicho apoyo Cruz Roja o Cruz verde. 11.- En caso de requerir hospitalización alguno de los detenidos, a qué institución médica se les traslada: Regularmente al Hospital Civil. 12.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. _____ b) Su uso es gratuito o no (especificar) _____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso _____, señale que desperfectos presentan _____ 13.- De no existir aparatos telefónicos para uso exclusivo de detenidos, cómo se procede en el caso de requerirse dicho servicio se les permite el de la guardia. 14.- Quién provee los alimentos a los detenidos sus familiares. 15.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación las veces que quieran 16.- Cuántos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) variable. 17.- Qué autoridad determina el ingreso del detenido a celdas Ministerio Público. 18.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras se define su situación legal. No. 19.- A quien le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias de los detenidos Cada grupo que esté de turno, se hace

cargo de las pertenencias. 20.- La población detenida total es de:
Adultos: 8 Menores:

	Bajo la responsabilidad del Agente del Ministerio Público	Bajo la responsabilidad de otro especificar
Adultos Hombres	6	1 disposición Juzgado Amparado.
Adultos Mujeres	1	
Menores Hombres		
Menores Mujeres		
Total	8	

21.- Se le informa al detenido sobre sus derechos, en caso afirmativo exprese en qué consiste la información que se les proporciona ___ 22.- Cuál es el plazo máximo que el detenido permanece en celdas, mientras se encuentra físicamente bajo la responsabilidad del personal del destacamento. 48 horas; con excepción de los que se amparan contra el traslado ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR __X__ **c)** MALA ___ 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 3.- Qué capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes 2 – dos; la población al momento de la visita por celda fue de 7 – Hombres; 1 - mujer. 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos pasillo área de celdas. 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 6.- Las condiciones materiales, como se consideran: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 7.- Que condiciones de higiene presentan: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA __X__ 8.- La luz natural cómo se califica como: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR __X__ **c)** MALA ___ 9.- La luz artificial cómo se califica como: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR __X__ **c)** MALA ___ 10.- La ventilación artificial cómo se considera: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA __X__ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 11.- La ventilación natural cómo se califica como: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR __X__ **c)** MALA ___ 12.- Descripción de cada una de las celdas por áreas o secciones ___ ***De la vinculación social del detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No se proporciona en la misma área de la guardia. 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 4.- Cómo califica la higiene: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 5.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo

8:00 a 9:00, 15:00 a 17:00 y de 19:00 21:00. Lunes a Viernes; 10:00 a 15:00 Sábado y Domingo. 6.- En el caso de tener alguna o algunas mujeres detenidas que se encuentre(n) en periodo de lactancia, se cuenta con algún espacio para que la misma pueda amamantar a su hijo mientras se resuelve su situación jurídica. No. en caso afirmativo, describir sus características. ***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones del Destacamento No. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos 3 – tres por turno. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No. ***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes, Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. No.
OBSERVACIONES [...]

20. 13-trece fotografías en blanco y negro tomadas en el **destacamento Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Policía Ministerial del Estado** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al “Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”.

21. Oficio V.3/9611/09, dirigido al **C. Licenciado *******, entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 9-nueve de diciembre de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del área de celdas del **destacamento Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Policía Ministerial del Estado**, de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad.

22. **Diligencia de Supervisión Penitenciaria** en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en ciudad Guadalupe, Nuevo León, con la **C. *******, quien desempeña el cargo de **Encargada de la Guardia del Primer Grupo**, de fecha 30-treinta de septiembre de 2009-dos mil nueve; respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.-INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas *****. **2º Comandante Encargado del Destacamento.** 2.- Antigüedad en dicha función pública _____ 3.- Profesión u oficio Licenciatura 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente Director Agencia Estatal de Investigaciones. 5.- Cursos

y/o capacitación que ha recibido en materia penitenciaria _____ 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí. **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD: DE LAS PERSONAS DETENIDAS A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO:** 1.- Los detenidos por esta condición jurídica se encuentran totalmente separados de los que están por faltas administrativas: Sí. 2.- Cuánto tiempo es el que permanecen los detenidos en estas celdas: 30 minutos aprox. 3.- Se les brinda audiencia a los detenidos por el abogado particular o de oficio No, aclara que cuando algún abogado pide hablar con el detenido se le brinda la oportunidad, así mismo se le informa el motivo de la detención motivada por el oficio de investigación y a qué Agencia del M.P. va a ser turnado. 4.- En que lugar se desarrolla la Diligencia: Ministerio Público. 5.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento Ninguna 6.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a estas personas 1 celda. 7.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino No, en el caso de que existan detenidos de ambos sexos a las mujeres se les aloja en el área de cocina, mientras se elabora el parte informativo o administrativo. 8.- Existe separación entre menores y adultos No, cuando existen menores, son alojados en otra área (cocina o área administrativa) separada de los adultos. 9.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido No. Aclara que existe un libro en el área administrativa en donde se registra el nombre del detenido, y respectivo oficio de investigación. 10.- Qué información se describe en dicho libro de registro _____. 11.- Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos Se reciben las pertenencias y se depositan en un sobre en presencia del detenido, para posteriormente ponerlo a disposición del Ministerio Público. 12.- Se les entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras cumple su arresto. No. 13.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí. 14.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia No. de qué autoridad depende jerárquicamente _____ en su caso, que institución médica presta dicho apoyo médico de la Secretaría de de Seguridad Municipal de Guadalupe. 15.- En caso de requerir hospitalización alguno de los detenidos, a qué institución médica se les traslada: No, se ha presentado alguna situación al respecto. 16.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. _____ b) Su uso es gratuito o no (especificar) _____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso_____, señale qué desperfectos presentan _____ 17.- De no existir aparatos telefónicos para uso de detenidos, cómo se procede en el caso de requerir el detenido dicho servicio se les permite el de la guardia. 18.- Quién provee los alimentos a los detenidos sus familiares 19.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación mientras dure su estancia cuando su familia le traiga. 20.- A quien le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las

pertenencias de los detenidos al Delegado del Ministerio Público. 21.- La población detenida total es de: adultos: ___ menores: ___ mujeres: ___ ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR X **c)** MALA ___ 3.- Qué capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes dos (bancas); la población al momento de la visita por celda fue de ninguna. 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos interior celda. 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 7.- Que condiciones de higiene presentan: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 8.- La luz natural y artificial se califica cómo: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 9.- La ventilación natural y artificial cómo se considera: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA X **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ ***De la vinculación social del detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No, aclara que su estancia es breve. 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 4.- Cómo califica la higiene: **a)** MUY BUENA ___ **b)** BUENA ___ **c)** REGULAR ___ **c)** MALA ___ 4.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo _____ ***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones carcelarias No. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos. 2 a 3 elementos. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No. ***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes, Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. No. **OBSERVACIONES** [...]

23. 9-nueve fotografías en blanco y negro tomadas a las instalaciones del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en ciudad Guadalupe, Nuevo León, dentro del programa de Supervisión Penitenciaria en el Estado, así como seguimiento al “Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”.

24. Oficio V.3/9612/2009, dirigido al **C. Licenciado *******, entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en

fecha 9-nueve de diciembre de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en Guadalupe, Nuevo León.

25. Diligencia de Supervisión Penitenciaria en las instalaciones del **edificio** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia en el Estado**, ubicado en esta ciudad, con el **C. *******, quien desempeña el cargo de **Comandante Jefe de Seguridad del Edificio** y registro, de fecha 5-cinco de octubre de 2009-dos mil nueve, respondiendo a la entrevista lo siguiente:

[...] **I.-INFORMACIÓN GENERAL:** 1.- Nombre del Comandante y/o Responsable de celdas *****. 2.-Antigüedad en dicha función pública 35 años. 3.- Profesión u Oficio Detective "A". 4.- Autoridad de la cual depende jerárquicamente Coordinación Gral. 5.- Cursos y/o capacitación que ha recibido en materia penitenciaria Sí; academia. 6.- Las instalaciones carcelarias fueron ex profesas para tal función Sí. 7.- Este destacamento cuenta con **Delegado o Agente del Ministerio Público**, en caso afirmativo que adscripción corresponde. Sí; **II.- INFORMACIÓN RELATIVA AL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD: DE LAS PERSONAS DETENIDAS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO** 1.- Cuál es la condición jurídica de las personas que se encuentran detenidas 7- amparados. 2 – disposición del Agente del Ministerio Público de robo casa habitación; 1 – Ministerio Público de Homicidios. 2.- Cuántas personas se encuentran detenidas en este momento 10 personas 7 hombres 3 mujeres 3.- Con cuántas celdas se dispone para alojar a los detenidos. 5 – celdas hombres 3 – mujeres. 4.- Existe separación entre detenidos del sexo masculino y femenino Sí 5.- Existe separación entre menores y adultos los menores no ingresan. 6.- Se cuenta con un libro de registro en donde obren los datos del detenido Sí. 7.- Qué información se describe en dicho libro de registro se realiza registro diario con nombre del detenido y a disposición de qué autoridad. 8.- Cuál es el procedimiento para realizar el resguardo y conservación de las pertenencias de los detenidos no se recogen pertenencias, se encargan los grupos que los ponen a disposición. 9.- Previo al ingreso a las celdas, se practica dictamen médico a los detenidos Sí, aclara que sin dictamen no ingresan. 10.- Para la valoración médica de los detenidos, se cuenta con médico de guardia sí, de qué autoridad depende jerárquicamente Dirección de Servicios Periciales; en su caso, que institución médica presta dicho apoyo Semefo del Hospital Universitario 11.- En caso de requerir hospitalización algún detenido a qué institución médica se le traslada: Hospital Universitario o dependiendo de la petición del detenido. 12.- Se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo

de los detenidos, de ser afirmativo: a) Con cuántos aparatos se dispone. b) Su uso es gratuito o no (especificar) _____, c) Se encuentran en buenas condiciones de uso _____, señale que desperfectos presentan _____ 13.- De no existir aparatos telefónicos para uso exclusivo de detenidos, cómo se procede en el caso de requerirse dicho servicio se les permite el de la guardia. 14.- Quién provee los alimentos a los detenidos los familiares; en su caso de no contar con familia, ellos mismos se los compran. 15.- Cuántas veces al día se les proporciona alimentación 3 veces al día. 16.- Cuantos detenidos son alojados por celda en fines de semana (viernes, sábado y domingo) varia. 17.- Qué autoridad determina el ingreso del detenido a celdas **Agencia del Ministerio Público.** 18.- Se le entrega contra recibo al detenido sobre sus pertenencias que son resguardadas mientras se define su situación legal. No. 19.- A quien le corresponde tener la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias de los detenidos la misma agencia que conoce de los hechos. 20.- La población detenida total es de: adultos: 10 personas Menores:

	Bajo la responsabilidad del Agente del Ministerio Público	Bajo la responsabilidad de otro (Especificar)
Adultos Hombres	2	7 disposición Juzgado Amparado.
Adultos Mujeres	1	
Menores Hombres		
Menores Mujeres		
Total		

21.- Se le informa al detenido sobre sus derechos, en caso afirmativo exprese en qué consiste la información que se les proporciona Que tiene que venir un familiar directo para que proporcione alimentos; Que puede hablar x teléfono. 22.- Cuál es el plazo máximo que el detenido permanece en celdas, mientras se encuentra físicamente bajo la responsabilidad del personal del destacamento. En general 48 horas; salvo aquellos que se amparan contra el traslado. ***De la Estancia digna:** 1.- Cómo se consideran las condiciones de higiene de las celdas: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____ 2.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de las celdas: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** _____ **c) REGULAR** X **c) MALA** _____ 3.- Que capacidad se tiene por celda de acuerdo a las camas existentes 3 y 2; la población al momento de la visita por celda fue de 3 tres y 1- una. 4.- En qué lugar se encuentran los sanitarios para uso de los detenidos en pasillo del área de celdas. 5.- Cuáles son las condiciones de mantenimiento de los sanitarios: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR** _____ **c) MALA** _____ 6.- Las condiciones materiales, cómo se consideran: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** _____ **c) REGULAR** X **c) MALA** _____ 7.- Que condiciones de higiene presentan: **a) MUY BUENA** _____ **b) BUENA** X **c) REGULAR**

c) MALA **8.- La luz natural cómo se califica como: a) MUY BUENA** **b) BUENA** **c) REGULAR** **c) MALA** **9.- La luz artificial cómo se califica como: a) MUY BUENA** **b) BUENA** **c) REGULAR** **c) MALA** **10.- La ventilación artificial cómo se considera: a) MUY BUENA** **b) BUENA** **c) REGULAR** **c) MALA** **11.- La ventilación natural cómo se califica como: a) MUY BUENA** **b) BUENA** **c) REGULAR** **c) MALA** **12.- Descripción de cada una de las celdas por áreas o secciones** _____

***De la vinculación social del detenido:** 1.- Se cuenta con área para llevar a cabo la visita familiar, en caso afirmativo, describa sus características, así como mobiliario No, se lleva a cabo en el área barandilla; 2.- Cuáles son sus condiciones materiales: **a) MUY BUENA** **b) BUENA** **c) REGULAR** **c) MALA** 3.- Cuáles son sus condiciones de mantenimiento: **a) MUY BUENA** **b) BUENA** **c) REGULAR** **c) MALA** 4.- Cómo califica la higiene: **a) MUY BUENA** **b) BUENA** **c) REGULAR** **c) MALA** 5.- Qué horario se tiene designado para la visita familiar y mencione si se respeta el mismo 8:00 a 9:00, 14:00 a 15:00 hrs. y de 19:00 a 20:00 diaria (lunes a viernes.), sábado y domingo 9:00 a 11:00 14:00 a 17:00 6.- En el caso de tener alguna o algunas mujeres detenidas que se encuentre(n) en periodo de lactancia, se cuenta con algún espacio para que la misma pueda amamantar a su hijo mientras se resuelve su situación jurídica. _____ En caso afirmativo, describir sus características. área común de barandilla; sin que la capte la cámara para privacidad

***Del orden y la disciplina:** 1.- Se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en las instalaciones del destacamento No. 2.- Cuántos elementos por turno se asignan para la seguridad y custodia de los detenidos 2 – dos por turno. 3.- Se difunde el Reglamento Interior tanto a los detenidos como al personal encargado de celdas No.

***De los grupos especiales:** 1.- Se cuenta con áreas para grupos especiales como personas con VIH/SIDA, con Capacidades Diferentes, Homosexuales, Enfermos Mentales, etc. No. En su caso a otras instituciones; desconociendo cuáles. **OBSERVACIONES** [...]

26. Oficio No. V.3/9613/09, dirigido al **C. Licenciado *******, entonces **Procurador General de Justicia del Estado**, a través del cual se le notifica en fecha 9-nueve de diciembre de 2009-dos mil nueve, acuerdo de calificación y admisión de la instancia, con motivo de la investigación abierta de oficio, iniciada en cuanto a las condiciones generales del área de celdas del **edificio de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad.

III. SITUACIÓN JURÍDICA:

1. En fechas 26-veintiséis de enero; 18-dieciocho, 19-diecinueve, 20-veinte y 25-veinticinco de febrero; 22-veintidós y 30-treinta de septiembre; y 5-cinco de octubre de 2009-dos mil nueve, funcionarios de este organismo se constituyeron en las instalaciones de los **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicadas en los municipios de Juárez y Guadalupe, Nuevo León, así como en el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad; **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos)** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad; así como en las propias instalaciones del **edificio** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, con residencia en esta ciudad, en seguimiento al “Programa de Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos de las Personas Privadas de su Libertad”, encontrándose diversas condiciones que constituyen violaciones a los derechos humanos de las personas que ingresan en calidad de detenidos a los citados **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**.

2. La **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, conforme a lo dispuesto por los **artículos 102 apartado “B” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1º, 2º, 3º, 6º de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; y 13 de su Reglamento Interno**, tiene competencia en el Estado para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades o servidores públicos de carácter Estatal o Municipal con excepción de los del Poder Judicial; por lo que al provenir los hechos que se investigaron, de una autoridad estatal, se surte la competencia de este organismo.

IV. OBSERVACIONES

Mediante el análisis de los hechos y de las evidencias que obran en el expediente en estudio, este Organismo comprobó irregularidades en las celdas de los **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, que se traducen en hechos violatorios de derechos humanos consistentes en **Violación al derecho a la igualdad y al trato digno**, tutelados por:

*“Artículo 1º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución, las cuales no podrán*

restringirse, ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece.”

“Artículo 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos:
Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, que consiste en: **“1. Afectación de derechos, salvo que lo permitan las leyes expedidas con anterioridad al hecho, 2. Molestia a las personas, sus familias, domicilios, papeles o posesiones salvo que: a) funde y motive su actuación, b) sea autoridad competente. 3. Desconocimiento de los derechos fundamentales que se determinan en la ley, 4. Desconocimiento de la presunción de inocencia de las personas acusadas de delitos, hasta que se pruebe su culpabilidad, 5. Imposición de penas y determinación de delitos que no estén previstos en la ley”**.

Violación a la ubicación de los internos en las áreas adecuadas, misma violación que por sí sola se entiende y, **Violación a los derechos de los reclusos o internos**, que consiste en: **“1. Toda acción u omisión por la que se quebranten las normas reguladoras del debido proceso en las fases de averiguación previa o proceso penal, 2. Cometida por personal encargado de la procuración o impartición de justicia, o 3. Por los servidores públicos relacionados con el manejo y cuidado de los establecimientos destinados a la retención, a la prisión preventiva o a la prisión”**. Lo anterior en perjuicio de todas las personas que por diferentes circunstancias, han llegado a ser ingresadas a dichas instalaciones en calidad de detenidas.

Violación a los derechos de las personas con algún tipo de discapacidad, que consiste en: 1. Toda acción indebida, por la que vulnere cualquiera de los derechos humanos especialmente definidos y protegidos por el ordenamiento jurídico, en atención a la situación de tener cualquier tipo de discapacidad, 2. Realizada por una autoridad o servidor público de manera directa, o 3. De manera indirecta mediante su autorización o anuencia a un tercero.

A) En el destacamento de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con ubicación en el municipio de Juárez, Nuevo León, se entrevistó al C. *****, Jefe de Grupo de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, en fechas 26-veintiséis de enero y 22-veintidós de septiembre del año 2009-dos mil nueve, y de estas entrevistas se desprende, según su dicho, que únicamente se recibe a personas del sexo masculino detenidas a disposición del Ministerio Público, contando con una

celda con capacidad para **dos** personas según las bancas o camas de cemento con que cuenta, sin embargo, al momento de la supervisión se constató que había catorce personas del sexo masculino detenidas a disposición del **Ministerio Público**, mismos que esperaban rendir su declaración ministerial; es decir, que el número de personas detenidas, rebasa por demás la capacidad de dicha celda, conllevando con ello a la **Violación al derecho a la igualdad y al trato digno**. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 5** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, que establece que nadie será sometido a torturas ni a penas o **tratos** crueles, **inhumanos** o degradantes; siendo una condición inhumana el hecho de que en una celda con capacidad para dos personas, se aloje a catorce.

Según el funcionario público que atendió la diligencia, manifestó que a cualquier hora se permite la visita del familiar con el detenido, pero que no se cuenta con un espacio específico como visita familiar. La norma internacional como es el **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión** señala, en el **Principio 19**, que toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos, y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por la ley o reglamentos dictados conforme a derecho. Se cumple entonces en este apartado, con la norma internacional al permitir que todo detenido sea visitado por un familiar, sin embargo, no se cuenta con un espacio designado para tal efecto, violentando con ello, el **Derecho a la igualdad y trato digno**, pues si bien se respeta el derecho a la visita, la disposición también internacional como lo es la **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”**, establece en el **punto 2 del artículo 5**, que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. De igual forma, el **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, establece en el **Principio 1**, que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Tampoco se cuenta con un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en los destacamentos, violentando con ello el **Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica**. Lo que antecede, de acuerdo a lo dispuesto en el **Principio 13 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, que establece que, las autoridades responsables del arresto, detención o prisión de una

persona, deberán suministrarle, en el momento del arresto y al comienzo del período de detención o prisión o poco después, información y una explicación sobre sus derechos, así como la manera de ejercerlos. De igual forma, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en el **punto 2 del artículo 9**, establece que toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada sin demora, de la acusación formulada contra ella.

Aclarando el **C. *******, que las instalaciones están a cargo de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, y que por las noches no se albergan detenidos en dicho lugar, toda vez que son trasladados a la **Cárcel Municipal**, ya que solamente permanecen en la celda del destacamento para los efectos de que el **Ministerio Público** les recabe su declaración ministerial.

También manifestó el citado servidor público que no se cuenta con un aparato telefónico para uso exclusivo de las personas detenidas, sin embargo, a cualquier hora se permite la visita del familiar con el detenido.

En cuanto a la comida, los familiares son quienes la proveen. Lo anterior violenta el **Derecho al trato digno**, de conformidad con el **apartado 20.1** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al señalar que todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y de sus fuerzas.

Por lo que hace a las pertenencias de los detenidos, no se les entrega contra recibo y los responsables de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias, es el personal del mismo destacamento. Esta actuación por parte de los funcionarios responsables de la entrega recepción de las pertenencias, violenta el **Derecho de los reclusos o internos**, que señala el **apartado 43.1** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al establecer que, cuando el recluso ingresa en el establecimiento, el dinero, los objetos de valor, ropas y otros efectos que le pertenezcan y que el reglamento no le autoriza a retener, serán guardados en un lugar seguro. Se establecerá un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichos objetos se conserven en buen estado.

Tampoco se cuenta con un médico de guardia en el destacamento. Situación que trasgrede el **Derecho de los reclusos o internos**, de acuerdo a lo que estipula el **Principio 24** del **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, al destacar que se ofrecerá a toda persona detenida o presa, un examen

médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos.

En cuanto al mantenimiento de la celda, le hace falta pintura a las paredes y limpieza al sanitario y al techo, porque se encontró con una plaga de cucarachas. En este sentido, se violenta el **Derecho de los reclusos o internos**, porque no se cumple con las disposiciones señaladas claramente en las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, en sus puntos **12** y **14**, los cuales señalan: "Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente. **14.** Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos, deberán ser mantenidos en debido estado y limpios."

B) En el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, se entrevistó al **C. *******, quien se desempeñaba como **Detective "A"**, contestando que el área de celdas es un edificio propiedad del Gobierno del Estado, lugar donde permanecen las personas detenidas mientras se les resuelve su situación jurídica.

En el tiempo que dura la detención, el personal del destacamento, con sus propios ingresos, les provee de alimentos tres veces al día, es decir, **es el personal a título particular quien se encarga de cumplir con el deber derivado de una norma establecida en los documentos internacionales**, al proveer de alimento a las personas detenidas; situación que es de resaltarse, pues si bien es loable la acción que desempeñan los funcionarios estatales, **no es el Estado quien sufraga ese gasto**. Por lo tanto, dicha actuación por parte de la dependencia pública, de no proveer oficialmente los alimentos de los internos, violenta el **Derecho al trato digno**, de conformidad con el **apartado 20.1** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al señalar que todo recluso **recibirá de la administración**, a las horas acostumbradas, **una alimentación** de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y de sus fuerzas.

También se desprende de la entrevista, que no se cuenta con un libro de registro donde obren los datos del detenido, pero se lleva un control por hojas en las que se describe quién lo detuvo, la fecha, colonia, nombre de los detenidos y a disposición de qué autoridad se encuentran. Con independencia de las hojas de control que señaló el funcionario

entrevistado, esta situación se transforma en **Violación a los derechos de los reclusos o internos**, al violentar la norma señalada en el **punto 7.1)** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al señalar que en todo sitio donde haya personas detenidos se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: **a)** su identidad, **b)** los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso, **c)** el día y la hora de su ingreso y de su salida, y **d)** los detalles relacionados con la orden válida de su detención.

También manifestó el citado servidor público que no se cuenta con un aparato telefónico para uso exclusivo de las personas detenidas, permitiendo el uso del designado al destacamento.

De acuerdo a la información proporcionada, el destacamento cuenta con dos celdas para alojar a los detenidos; la capacidad es para 2 ó 3 personas conforme a los camastros existentes, pero los fines de semana se han alojado hasta 15-quince personas. Al momento de la supervisión, se constató que había tres personas del sexo masculino detenidas, es decir, que el número de personas detenidas los fines de semana, rebasa por demás la capacidad de las celdas, conllevando con ello a la **Violación al derecho a la igualdad y al trato digno**. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 5** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, al establecer que nadie será sometido a torturas ni a penas o **tratos** crueles, **inhumanos** o degradantes; siendo una condición inhumana, el hecho de que en una celda con capacidad para dos o tres personas, se aloje a quince.

En cuanto a las pertenencias de los detenidos, para su resguardo y conservación, se colocan en un sobre amarillo, se anota el nombre de la persona detenida y el contenido, pero **no se entrega recibo**. Esta actuación por parte de los funcionarios responsables de la entrega recepción de las pertenencias, violentan el **Derecho de los reclusos o internos**, que señala el **apartado 43.1** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al establecer que, cuando el recluso ingresa en el establecimiento, el dinero, los objetos de valor, ropas y otros efectos que le pertenezcan y que el reglamento no le autoriza a retener, serán guardados en un lugar seguro. Se establecerá un inventario de todo ello, que el recluso firmará. Se tomarán las medidas necesarias para que dichos objetos se conserven en buen estado.

Según el funcionario público que atendió la diligencia, manifestó que el horario que se tiene designado para la visita familiar, es variable de acuerdo a las necesidades de la familia, pero no se cuenta con un espacio específico designado como tal, toda vez que se lleva a cabo en la misma área de celda. La norma internacional, como es el **Conjunto de Principios para la**

Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, señala en el **Principio 19**, que toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos, y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por la ley o reglamentos dictados conforme a derecho. Se cumple entonces en este apartado, con la norma internacional al permitir que todo detenido sea visitado por un familiar, sin embargo no se cuenta con un espacio designado para tal efecto, violentando con ello, el **Derecho a la igualdad y trato digno**, pues si bien se respeta el derecho a la visita, la disposición también internacional de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”**, establece en el **punto 2 del artículo 5**, que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. De igual forma, el **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, establece en el **Principio 1**, que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

De igual manera, el funcionario que atendió la diligencia, mencionó que **no** se cuenta con un Reglamento Interior que establezca las obligaciones de los detenidos, sus derechos y la función del personal que labora en los destacamentos, que sólo se exhiben sus derechos en láminas de cartón, de acuerdo a como se desprende de las fotografías tomadas en la inspección. De tal manera que, si bien existe una información general sobre sus derechos a través de cartones pegados en la pared del área de celdas, no se cuenta con el Reglamento correspondiente, violentando con ello el **Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica**. Lo que antecede, de acuerdo a lo dispuesto en el **Principio 13 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, que establece que, las autoridades responsables del arresto, detención o prisión de una persona, deberán suministrarle, en el momento del arresto y al comienzo del período de detención o prisión o poco después, información y una explicación sobre sus derechos, así como la manera de ejercerlos. De igual forma, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en el **punto 2 del artículo 9**, establece que toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada sin demora, de la acusación formulada contra ella.

C) En el destacamento de la Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos) de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se entrevistó en fechas 19-diecinueve de febrero y 5-cinco de octubre

del año 2009-dos mil nueve, al **C. *******, quien se desempeñaba como **Jefe de Grupo**; contestando a la entrevista que el destacamento cuenta con dos celdas y las personas detenidas se encuentran a disposición del Ministerio Público, que los menores **no** son admitidos en dicho lugar.

Que previo al ingreso a celdas, el detenido ya debe contar con el dictamen médico, pero no se tiene médico de guardia. Tal situación, trasgrede el **Derecho de los reclusos o internos**, de acuerdo a lo que estipula el **Principio 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, al destacar que se ofrecerá a toda persona detenida o presa, un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos.

No se cuenta con aparatos telefónicos para uso exclusivo de los detenidos.

Tampoco se les proporciona alimentación y ésta la provee el propio familiar. Lo anterior violenta el **Derecho al trato digno**, de conformidad con el **apartado 20.1** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al señalar que todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y de sus fuerzas.

No se les entrega recibo de sus pertenencias y el resguardo de las mismas corresponde al **Ministerio Público**.

La capacidad de las celdas, de acuerdo a las camas existentes, es para dos personas, pero los fines de semana se alojan alrededor de cinco a seis personas por celda. Si bien es cierto el espacio físico puede albergar a seis personas, no es suficiente para pasar la noche, en virtud de que sólo se cuenta con dos camas, llevando con ello a la **Violación al derecho a la igualdad y al trato digno**. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 5** de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, al establecer que nadie será sometido a torturas ni a penas o **tratos** crueles, **inhumanos** o degradantes.

Se cuenta con un horario para la visita familiar, la cual se desarrolla en la misma área de celdas, esta situación violenta el **Derecho a la igualdad y trato digno**, pues si bien existe un horario para la visita familiar, la disposición internacional de la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto**

de San José de Costa Rica”, establece en el **punto 2 del artículo 5**, que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. De igual forma, el **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, establece en el **Principio 1**, que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

No se tiene un Reglamento Interior. Por lo tanto, se violenta el **Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica**. Lo que antecede, de acuerdo a lo dispuesto en el **Principio 13 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, al establecer que las autoridades responsables del arresto, detención o prisión de una persona, deberán suministrarle, en el momento del arresto y al comienzo del período de detención o prisión o poco después, información y una explicación sobre sus derechos, así como la manera de ejercerlos. De igual forma, el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**, en el **punto 2 del artículo 9**, establece que toda persona detenida será informada, en el momento de su detención, de las razones de la misma, y notificada sin demora, de la acusación formulada contra ella.

En cuanto a las condiciones materiales y de higiene de las celdas, se constató que los sanitarios despedían olores fétidos, sin funcionar el desagüe. En este sentido, se violenta el **Derecho de los reclusos o internos**, porque no se cumple con la disposición señalada en las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, en su **punto 12**, el cual consiste en que las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente. **13.** Las instalaciones de baño y de ducha deberán ser adecuadas para que cada recluso pueda y sea requerido a tomar un baño o ducha a una temperatura adaptada al clima y con la frecuencia que requiera la higiene general según la estación y la región geográfica, pero por lo menos una vez por semana en clima templado.

D) En el **edificio** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicado en esta ciudad, se entrevistó en fecha 5-cinco de octubre del año 2009-dos mil nueve, al **C. *******, quien se desempeña como **Jefe de Seguridad** del edificio y del área de celdas; informando que en dicho lugar se aloja a los detenidos que están a disposición del **Ministerio Público**; que existe separación entre hombres y mujeres; los menores no ingresan al citado lugar; se cuenta con un libro de registro en el que obran los datos de los detenidos y a disposición de que autoridad se encuentran; las pertenencias en ese lugar de detención no se

recogen, de ello se encargan los agentes ministeriales que realizan la investigación; antes de su ingreso, se practica dictamen médico a los detenidos, recibiendo el apoyo de la **Dirección de Servicios Periciales**, del **Hospital Universitario** y del **SEMEFO**; en el área de celdas no existen teléfonos exclusivos para los detenidos, por lo que se les presta el teléfono de la guardia.

Además, señaló el servidor público que atendió la diligencia, que los alimentos son provistos tres veces al día por los familiares de los detenidos o las veces que estos pueden. Lo anterior violenta el **Derecho al trato digno**, de conformidad con el **apartado 20.1** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al señalar que todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de la salud y de sus fuerzas.

En cuanto a las instalaciones de las celdas, se hace constar mediante acta circunstanciada de fecha 5-cinco de octubre del año 2009-dos mil nueve, elaborada por personal de esta Comisión, que éstas se ubican en el sótano del edificio, a las cuales les falta luz y ventilación natural, porque los ventanales se encuentran tapados, la estructura de cemento de los lavabos de las celdas de hombres se encuentra deteriorada. En este sentido se violenta el **Derecho de los reclusos o internos**, porque **no** se cumple con la disposición señalada en las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, en sus puntos **11** incisos a) y b) y **14**, mismos que señalan: **11**. En todo local donde los reclusos tengan que vivir o trabajar: **a)** Las ventanas tendrán que ser suficientemente grandes para que el recluso pueda leer y trabajar con luz natural, y deberán estar dispuestas de manera que pueda entrar aire fresco, haya o no ventilación artificial; **b)** La luz artificial tendrá que ser suficiente para que el recluso pueda leer y trabajar sin perjuicio de su vista. **14**. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

No se cuenta con área de visita familiar, pero se les permite en los horarios designados para ello. La norma internacional como es el Conjunto de **Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, señala en el **Principio 19**, que toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos, y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por la ley o reglamentos dictados conforme a derecho. Se cumple entonces en este apartado, con la norma internacional al permitir que todo detenido sea visitado por un familiar,

sin embargo, no se cuenta con un espacio designado para tal efecto, violentando con ello, el **Derecho a la igualdad y trato digno**, pues si bien se respeta el derecho a la visita, la disposición también internacional de la **Convención Americana Sobre Derechos Humanos “Pacto de San José de Costa Rica”**, establece en el **punto 2 del artículo 5** que toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. De igual forma, el **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, establece en el **Principio 1**, que toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

E) En el **destacamento de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con ubicación en el municipio de Guadalupe, Nuevo León**, se entrevistó al **C. *******, quien desempeñaba el cargo de **Detective Responsable**; respondiendo al cuestionario que, cuando se llega a ocupar la celda, es porque el detenido está a disposición del Ministerio Público.

Que no existe libro de registro donde obren los datos del detenido. Esta situación se transforma en **Violación a los derechos de los reclusos o internos**, al violentar la norma señalada en el **punto 7.1)** de las **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos**, al establecer que en todo sitio donde haya personas detenidos se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: **a)** su identidad, **b)** los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso, **c)** el día y la hora de su ingreso y de su salida.

Tampoco se cuenta con médico de guardia, recibiendo apoyo por médicos del municipio para el efecto de los dictámenes médicos. Tal situación, trasgrede el **Derecho de los reclusos o internos**, de acuerdo a lo que estipula el **Principio 24** del **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, al destacar que se ofrecerá a toda persona detenida o presa, un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos.

No se cuenta con teléfonos para uso exclusivo de los detenidos, y en caso de requerir dicho servicios se les presta el del destacamento.

Tampoco se les brinda alimentación porque las personas detenidas sólo permanecen en dicho lugar por espacio de una a dos horas.

En cuanto a las pertenencias de los detenidos, comentó que la responsabilidad de la recepción, resguardo y entrega de las mismas, corresponde a la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**.

De la segunda diligencia de supervisión, llevada a cabo con la **C. *******, **Encargada de la Guardia del Primer Grupo**, del mismo destacamento de la **Agencia Estatal de Investigaciones**, se desprende de acuerdo a su versión, que los detenidos sólo duran aproximadamente unos treinta minutos, mientras se realiza el parte informativo, para después remitirlos a las celdas de la **Secretaría de Seguridad Pública Municipal**.

Aclaró la misma servidora pública, que en caso de haber mujeres detenidas, éstas se alojan en el área de cocina o área administrativa, al igual que los menores de edad.

A diferencia de la diligencia de supervisión de fecha 25-veinticinco de febrero del año próximo pasado, en esta ocasión se mencionó que las pertenencias de los detenidos se depositan en un sobre ante la presencia del mismo detenido, para posteriormente ponerlo a disposición del **Ministerio Público**, pero no se le entrega recibo de las mismas, siendo el responsable de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias, el **Delegado del Ministerio Público**, situación la anterior que deja en tela de duda, quién es verdaderamente responsable de la recepción, resguardo y entrega de las pertenencias, pues en la primera supervisión se mencionó que el responsable era la **Secretaría de Seguridad Pública**.

Por lo que hace a las instalaciones de la celda, se constató que solamente se componen de una celda con dos bancas de cemento, con ventilación y luz natural, a través de un ventanal del pasillo, con mantenimiento e higiene adecuados.

Ahora bien, de las constancias que obran en los respectivos expedientes, conforme a las actas de supervisión efectuadas en las fechas señaladas en párrafos **precedentes**, así como las fotografías que obran dentro de autos, se llega al convencimiento que en los **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, se presentan constantemente violaciones a los derechos humanos de las personas que por diferentes circunstancias llegan a ser detenidas e ingresadas en las instalaciones ya mencionadas, traducándose las mismas en los hechos violatorios de **Violación al derecho a la igualdad y al trato digno**,

Violación al derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, violación a la ubicación de los internos en las áreas adecuadas, y Violación a los derechos de los reclusos o internos.

Lo anterior en virtud de que **No** existe un Reglamento Interior en el que se establezcan las obligaciones, sus derechos y la función del personal que labora en los **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, por ello es importante destacar que las anteriores condiciones, devienen en contravención a lo dispuesto por el conjunto de **Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos** proclamadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra, Suiza y adoptado por México el 30 de agosto de 1955 en sus siguientes apartados:

"[...]2. Es evidente que debido a la gran variedad de condiciones jurídicas, sociales, económicas y geográficas existentes en el mundo, no se pueden aplicar indistintamente todas las reglas en todas partes y en todo tiempo. Sin embargo, deberán servir para estimular el esfuerzo constante por vencer las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación, en vista de que representan en su conjunto las condiciones mínimas admitidas por las Naciones Unidas. 2) La segunda parte contiene las reglas que no son aplicables más que a las categorías de reclusos a que se refiere cada sección. Sin embargo, las reglas de la sección A, aplicables a los reclusos condenados serán igualmente aplicables a las categorías de reclusos a que se refieren las secciones B, C y D, siempre que no sean contradictorias con las reglas que las rigen y a condición de que sean provechosas para estos reclusos.

Registro

7. 1) En todo sitio donde haya personas detenidas, se deberá llevar al día un registro empastado y foliado que indique para cada detenido: a) su identidad; b) los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) el día y la hora de su ingreso y de su salida. 2) Ninguna persona podrá ser admitida en un establecimiento sin una orden válida de detención, cuyos detalles deberán ser consignados previamente en el registro.

Separación de Categorías

8.- Los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención, y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que: a) los hombres y las mujeres deberán ser recluidos, hasta donde fuere posible,

en establecimientos diferentes; en un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto destinado a las mujeres deberá estar completamente separado. D) Los detenidos jóvenes deberán ser separados de los adultos.

12. Las instalaciones sanitarias deberán ser adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente.

14. Todos los locales frecuentados regularmente por los reclusos deberán ser mantenidos en debido estado y limpios.

Alimentación

20. 1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas.

2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite.

Servicios Médicos

22.1) Todo establecimiento penitenciario dispondrá por lo menos de los servicios de un médico calificado que deberá poseer algunos conocimientos psiquiátricos.

C.- Personas Detenidas o en Prisión Preventiva

84. 1) A los efectos de las disposiciones siguientes es denominado "acusado" toda persona arrestada o encarcelada por imputársele una infracción a la ley penal, detenida en un local de policía o en prisión, pero que todavía no ha sido juzgada. **2)** El acusado gozará de una presunción de inocencia y deberá ser tratado en consecuencia. **3)** Sin perjuicio de las disposiciones legales relativas a la protección de la libertad individual o de las que fijen el procedimiento que se deberá seguir respecto a los acusados, estos últimos gozarán de un régimen especial cuyos puntos esenciales solamente se determinan en las reglas que figuran a continuación.

85. 1) Los acusados serán mantenidos separados de los reclusos condenados. **2)** Los acusados jóvenes serán mantenidos separados de los adultos. En principio, serán detenidos en establecimientos distintos.

86. Los acusados deberán dormir en celdas individuales a reserva de los diversos usos locales debidos al clima.

87. Dentro de los límites compatibles con un buen orden del establecimiento, los acusados podrán, si lo desean, alimentarse por su propia cuenta procurándose alimentos del exterior por conducto de la administración, de su familia o de sus amigos. En caso contrario, la administración suministrará la alimentación.

88. 1) Se autorizará al acusado a que use sus propias prendas personales siempre que estén aseadas y sean decorosas.

90. Se autorizará a todo acusado para que se procure, a sus expensas o a las de un tercero, libros, periódicos, recado de escribir, así como otros medios de ocupación, dentro de los límites compatibles con el interés de la administración de justicia, la seguridad y el buen orden del establecimiento.

91. Se permitirá que el acusado sea visitado y atendido por su propio médico o su dentista si su petición es razonable y está en condiciones de sufragar tal gasto.

92. Un acusado deberá poder informar inmediatamente a su familia de su detención y se le concederán todas las facilidades razonables para comunicarse con ésta y sus amigos y para recibir la visita de estas personas, con la única reserva de las restricciones y de la vigilancia necesarias en interés de la administración de justicia, de la seguridad y del buen orden del establecimiento.

93. El acusado estará autorizado a pedir la designación de un defensor de oficio cuando se haya previsto dicha asistencia, y a recibir visitas de su abogado, a propósito de su defensa. Podrá preparar y dar a éste instrucciones confidenciales. Para ello, se le proporcionará, si lo desea, recado de escribir. Durante las entrevistas con su abogado, el acusado podrá ser vigilado visualmente, pero la conversación no deberá ser escuchada por ningún funcionario de la policía o del establecimiento penitenciario[...].”

Aplican de igual manera, el **Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión**, proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 43/173 y adoptado por México el 9 de diciembre de 1988, que indica lo siguiente:

“[...]Principio 1. Toda persona sometida a cualquier forma de detención o prisión será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Principio 3. No se restringirá o menoscabará ninguno de los derechos humanos de las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión reconocidos o vigentes en un Estado en virtud de leyes, convenciones, reglamentos o costumbres so pretexto de que el presente Conjunto de Principios no reconoce esos derechos o los reconoce en menor grado.

Principio 12.1. Se harán constar debidamente:

- a) Las razones del arresto;
La hora del arresto de la persona y la hora de su traslado al lugar de custodia, así como la hora de su primera comparecencia ante el juez u otra autoridad;
- b) La identidad de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley que hayan intervenido;
- c) Información precisa acerca del lugar de custodia.

2. Constancia de esas actuaciones será puesta en conocimiento a la persona detenida o a su abogado, si lo tiene, en la forma prescrita por la ley.

Principio 13. Las autoridades responsables del arresto, detención o prisión de una persona deberán suministrarle, en el momento del arresto y al comienzo del período de detención o prisión o poco después, información y una explicación sobre sus derechos, así como la manera de ejercerlos.

Principio 19. Toda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos, y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior, con sujeción a las condiciones y restricciones razonables determinadas por ley o reglamentos dictados conforme a derecho.

Principio 24. Se ofrecerá a toda persona detenida o presa un examen médico apropiado con la menor dilación posible después de su ingreso en el lugar de detención o prisión y, posteriormente, esas personas recibirán atención y tratamiento médico cada vez que sea necesario. Esa atención y ese tratamiento serán gratuitos.

Principio 26. Quedará debida constancia en registros del hecho de que una persona detenida o presa ha sido sometida a un examen médico, del nombre del médico, y de los resultados de dicho examen. Se garantizará el acceso a esos registros. Las modalidades a tal efecto serán conformes con las normas pertinentes del derecho interno.

Principio 30. 1. Los tipos de conducta de la persona detenida o presa que constituyan infracciones disciplinarias durante la detención o la prisión, la

descripción y duración de las sanciones disciplinarias que puedan aplicarse y las autoridades competentes para aplicar dichas sanciones se determinarán por ley o por reglamentos dictados conforme a derecho y debidamente publicados.

Principio 31. *Las autoridades competentes procurarán asegurar, de conformidad con el derecho interno y cuando se necesite, la asistencia a los familiares de las personas detenidas o presas que estén a cargo de éstas, y en particular a los menores, y velarán especialmente por la tutela de los niños que hayan quedado privados de supervisión[...]*”.

Lo anterior aunado a lo dispuesto en los **Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos**, proclamados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su resolución 45/111 y adoptado por nuestro país el 14 de diciembre de 1990, que al respecto refieren:

“[...] 1.- Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.

5.- Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, todos los reclusos seguirán gozando de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y, cuando el Estado de que se trate sea parte, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en los instrumentos de las Naciones Unidas[...]”.

Debiendo considerarse las anteriores prerrogativas para el caso de menores infractores que pudiesen llegar a ser detenidos, a mayor razón en consideración a la premisa internacional que igualmente rige en nuestra Legislación que es el “Interés Superior del Niño”, por lo que es aplicable:

Declaración de los Derechos del Niño

“...Principio 1

El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.

Principio 2

El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 8

El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro[...].”

Convención Sobre Los Derechos Del Niño

“[...]Artículo 1

Para los efectos de la presente Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.

Artículo 3

*1. En todas las **medidas concernientes a los niños** que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de niño.*

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Artículo 25

*Los Estados Partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de **atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen** periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación.*

Artículo 37

Los Estados Parte velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;

b) Ningún niño será privado de su libertad ilegal o arbitrariamente. La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda;

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales;

d) Todo niño privado de su libertad tendrá derecho a un pronto acceso a la asistencia jurídica y otra asistencia adecuada, así como derecho a impugnar la legalidad de la privación de su libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial y a una pronta decisión sobre dicha acción.

Artículo 40

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño de quien se alegue que ha infringido la leyes penales o a quien se acuse o declare culpable de haber infringido esas leyes a ser tratado de manera acorde con el fomento de su sentido de la dignidad y el valor, que fortalezca el respeto del niño por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros y en la que se tengan en cuenta la edad del niño y la importancia de promover la reintegración del niño y de que éste asuma una función constructiva en la sociedad."

Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León

"[...]**Artículo 1º.** Esta Ley es de orden público e interés social y reglamentaria del párrafo tercero del Artículo Tercero de la Constitución Estatal, y tiene por objeto garantizar a las niñas, niños y adolescentes la tutela de los derechos fundamentales y las garantías individuales reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal y en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como establecer los principios y lineamientos que orientarán, a las normas legales, a la

actuación de las instituciones públicas y privadas y a las conductas de los particulares, en todo lo que se refiera a niñas, niños, y adolescentes.

Artículo 6º. Los principios, derechos y garantías fundamentales reconocidos por la Constitución Federal, la Constitución Estatal y la Convención, deben ser observados y respetados por todas las personas en el Estado, y vigilados por las autoridades estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Artículo 7º. Tanto los servidores públicos en el marco de sus respectivas competencias, al igual que los padres, madres, otros parientes que convivan con niñas, niños y adolescentes, sus vecinos o cualquier persona que los tengan a su cuidado o que tengan contacto permanente, esporádico o momentáneo con ellos, deben actuar en la medida de las obligaciones que las disposiciones jurídicas les señalen, con el fin de asegurar que ejerzan plenamente sus derechos y satisfagan sus necesidades para lograr el desarrollo al que se refiere la fracción I del artículo 5 de esta Ley.

Las leyes del Estado y los reglamentos Municipales deberán contar con las disposiciones idóneas a fin de definir la responsabilidad que, en cada caso, corresponda a cada institución y cada persona [...]"

Artículo 94. De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Federal, y la Constitución Estatal, los lugares de cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en situación de conflicto con la ley penal serán distintos de aquellos dispuestos para la imposición de penas a los adultos que hayan cometido un delito.

Dichos lugares estarán regidos por reglamentos en donde queden claramente establecidas las reglas de trato a los y las adolescentes que ahí se encuentren, así como las normas disciplinarias, particularmente las conductas que constituyan faltas a la disciplina, las sanciones que cada una de ellas amerite y los procedimientos para imponerlas, los cuales deberán respetar también las garantías procesales, en estos reglamentos deberán quedar establecidas la obligación de darlos a conocer a quienes estén privados de su libertad, y la prohibición de todo trato cruel, inhumano o degradante[...]"

Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León

[...]Artículo 22.- La Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo que representa a la institución del Ministerio Público.

Además de las atribuciones que específicamente le conceden la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y demás leyes vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XI. Dirigir las actividades de la Policía Ministerial en el Estado y coordinar sus acciones con otras autoridades federales, estatales y municipales [...]”.

Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León

[...]Artículo 4.- La Agencia Estatal de Investigaciones es la unidad administrativa e institución policial de la Procuraduría, encargada de auxiliar al Ministerio Público en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictuosos; realizando, de manera coordinada y bajo principios científicos, las acciones periciales y policiales requeridas para tal efecto.

Artículo 15.- La Policía Ministerial dependerá, orgánicamente, de la Agencia Estatal de Investigaciones, aunque actuará bajo la autoridad y el mando inmediato del Ministerio Público, en los términos constitucionalmente previstos [...]

Artículo 46.- La Agencia Estatal de Investigaciones depende directamente del Procurador y es la unidad administrativa responsable de auxiliar al Ministerio Público en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictuosos, realizando, de manera coordinada y bajo principios científicos, las acciones de criminalística pericial y policiales requeridas para tal efecto, siendo competente para:

I. Proponer al Procurador las políticas generales de actuación de la agencia, vigilando que sus miembros actúen permanentemente bajo la autoridad y mando inmediato del Ministerio Público, según los términos previstos constitucionalmente y en el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado;

VI. Dirigir el funcionamiento de la Policía Ministerial coordinando y supervisando su actuación;

XIX. Proponer al Procurador los manuales y procedimientos sistemáticos operativos para la debida actuación de los integrantes de la Agencia.

Artículo 49.- La Dirección de Despliegue Policial depende de la Agencia Estatal de Investigaciones y es la unidad administrativa responsable de auxiliar al Ministerio Público, a través de la Policía Ministerial, en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictuosos, buscando las pruebas que determinen la responsabilidad de los que en ellos participaron y ejecutando los mandamientos judiciales y ministeriales, de manera especializada, según sean los tipos de delitos o las zonas geográficas del Estado donde presuntamente se cometieron, siendo competente para:

I. Dirigir, coordinar y vigilar a los elementos de la Policía Ministerial, así como todas las actividades que estos realicen;

II. Elaborar programas para hacer eficientes las actividades de la Policía Ministerial en la investigación de delitos y persecución de los delincuentes;

VIII. Supervisar que los elementos de la Policía Ministerial al realizar sus funciones, lo hagan con apego al principio de legalidad y respeto absoluto a los derechos humanos;

XI. Vigilar que durante el desarrollo de las investigaciones, los elementos de la Policía Ministerial se apeguen a los principios de actuación que establece la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legalmente aplicables;

XII. Proponer la capacitación, actualización científica o técnica y el adiestramiento del personal de la Policía Ministerial;

XIII. Vigilar que los elementos de la Policía Ministerial asistan a los cursos de capacitación y adiestramiento que establezca la Procuraduría;

XVIII. Las que le encomiende el Director General de la Agencia o le otorguen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legalmente aplicables.

Artículo 53.- La Visitaduría General depende directamente del Procurador y es la unidad administrativa responsable de vigilar la legalidad de las actividades desarrolladas por las dependencias de la Procuraduría, de dar trámite a los procedimientos de responsabilidad administrativa y de remoción correspondientes y de dirigir las actividades del Centro de Control de Confianza, siendo competente para:

II. Someter a consideración del Procurador el proyecto del Programa Anual de Visitas Ordinarias a las unidades administrativas de la Institución;

XXV. Supervisar, con auxilio del personal que le esté adscrito, el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en los lugares de detención preventiva [...]

Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nuevo León

[...]Artículo 45.- Las Agencias del Ministerio Público del Estado son las unidades operativas básicas de la Procuraduría. Cada Agencia estará integrada por:

I. Un Agente del Ministerio Público;

II. Un Secretario o un Delegado del Ministerio Público;

III. Un Escribiente; y

IV. El personal de apoyo necesario para el debido funcionamiento de la unidad, de acuerdo al presupuesto autorizado.

Artículo 46.- *Las Delegaciones del Ministerio Público del Estado son las unidades operativas de apoyo de la Procuraduría. Cada Delegación estará integrada por:*

I. Un Delegado del Ministerio Público; y

II. El personal de apoyo necesario para el debido funcionamiento de la unidad, de acuerdo al presupuesto autorizado.

Artículo 56.- *Los Agentes del Ministerio Público Investigadores y los Delegados adscritos a Delegaciones en que se inicien e integren averiguaciones previas, tienen el deber de:*

I. Instruir a las personas involucradas en una averiguación previa, de los beneficios que les otorgan la Ley, este Reglamento y otras Leyes, así como los alcances y términos en que aquéllos deben disfrutarse;

II. Proporcionar a las personas detenidas sujetas a investigación previa, los medios posibles de comunicación [...]"

Ahora bien, es importante resaltar que la **Agencia Estatal de Investigaciones**, es la unidad administrativa e institución policial de la Procuraduría, encargada de auxiliar al Ministerio Público en la investigación, persecución y esclarecimiento de los hechos delictuosos, entendiéndose por unidad administrativa cada una de las dependencias que conforman la Procuraduría, ya sean de carácter administrativo, técnico u operativo, y por unidad subalterna, aquellas que, formando parte de las unidades administrativas, resulten indispensables para el cabal logro de sus cometidos, mismas que deberán ser creadas por acuerdo del C. Procurador, según lo establece el **artículo 7º** de la **Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado**.

De igual forma, la **Procuraduría General de Justicia en el Estado**, cuenta con una unidad administrativa, denominada "**Visitaduría General**", misma que depende directamente del Procurador, y es entonces dicha visitaduría responsable de vigilar la legalidad de las actividades desarrolladas por las dependencias de la Procuraduría, además de ser competente para

practicar, dirigir y supervisar visitas ordinarias y extraordinarias de valuación a las **Agencias del Ministerio Público**, y demás unidades administrativas de la Procuraduría, así como a los **Agentes del Ministerio Público Adscritos**, a fin de observar e inspeccionar la debida legalidad de los asuntos tramitados, y de levantar las actas administrativas correspondientes y también con auxilio del personal que le esté adscrito, supervisar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en los lugares de detención preventiva.

En el caso particular que nos ocupa, referente a los **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** que fueron objeto de supervisión por parte de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos**, se pudo constatar que dentro de las instalaciones contaban con celdas, en condiciones contrarias al orden jurídico, según ha quedado descrito en el apartado de observaciones de la presente Recomendación; estando bajo la responsabilidad de los distintos encargados y/o responsables de los destacamentos la custodia de los detenidos.

Es por lo anteriormente expuesto que, en observancia de las facultades que a este Organismo le asisten para la Supervisión del Respeto a los Derechos Humanos en el Sistema Penitenciario del Estado, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos se permite formular las siguientes:

V. RECOMENDACIONES

Al C. Procurador General de Justicia en el Estado:

PRIMERA: Se regularicen a través de la expedición de un reglamento interior, manuales y/o procedimientos sistemáticos operativos, los lugares de detención con que cuentan los distintos **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en particular el **edificio de la Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en esta ciudad; el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos)**, ubicado en esta ciudad; el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud**, ubicado en esta ciudad; los **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicados en los municipios de Juárez y Guadalupe, Nuevo León; **todos dependientes de la Procuraduría General de Justicia del Estado**. Toda vez que de las visitas de inspección realizadas dentro del expediente que se resuelve se acreditaron las voces violatorias de **Violación al derecho a la**

igualdad y al trato digno, Derecho a la legalidad y a la seguridad jurídica, Violación a los derechos de los Reclusos o internos y Violación a la ubicación de los internos en las áreas adecuadas.

Lo anterior observando las disposiciones específicas contenidas en nuestro derecho interno y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros, que han sido precisados en el cuerpo de esta resolución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la **fracción VI del artículo 6º de la Ley que crea a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, que a la letra señala "**Artículo 6º.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos tendrá las siguientes atribuciones: VI.- Proponer a las autoridades Estatales y Municipales que, en el ámbito de su competencia, realicen los cambios y modificaciones de disposiciones legislativas y reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de esta Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos.**", en relación con el **artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado**, que dispone que el Procurador ejercerá las facultades no delegables de **autorizar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Procuraduría y los demás que fuesen necesarios para el funcionamiento de la dependencia.**

SEGUNDA: En observancia en nuestro derecho interno y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, se giren las instrucciones a fin de que en los distintos **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en particular el **edificio de la Agencia Estatal de Investigaciones**, ubicado en esta ciudad; el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Grupo Halcón (Robo de Vehículos)**, ubicado en esta ciudad; el **destacamento** de la **Agencia Estatal de Investigaciones Mixta o Delitos Contra la Salud**, ubicado en esta ciudad; los **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, ubicados en los municipios de Juárez y Guadalupe, Nuevo León, sean observados los siguientes mandatos: **1.** El número de detenidos en cada celda sea acorde a la capacidad de la misma, dada la infraestructura y el mobiliario con que se cuente; **2.** Que exista separación entre detenidos del sexo masculino y femenino, así como entre menores de edad y adultos; **3.** Que se cuente con un libro de registro en donde obren los datos del detenido, que esté empastado y foliado, e indique para cada detenido: a) su identidad; b) los motivos de su detención y la autoridad competente que lo dispuso; c) el día y la hora de su ingreso y de su salida, y los detalles relacionados con la orden válida de su detención; **4.** Que se cuente con un médico de guardia y se practique dictamen médico a los detenidos, obrando su correspondiente registro; **5.** Que se cuente con aparatos telefónicos para uso de los detenidos; **6.** Que todo

recluso reciba de la administración, a las horas determinadas, alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas, y darle la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite; **7.** Que las instalaciones sanitarias sean adecuadas para que el recluso pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno, en forma aseada y decente; **8.** Que todos los locales se mantengan en debido estado y limpios; y **9.** Que al ingresar el recluso al establecimiento, el dinero, los objetos de valor, ropas y otros efectos que le pertenezcan y que no se le autorice a retener, se establezca un inventario de los mismos que el detenido firme, y sean guardados en un lugar seguro, tomándose las medidas necesarias para que dichos objetos se conserven en buen estado.

TERCERA: Se implemente y se impartan cursos de capacitación en materia de derechos humanos y sistema penitenciario, al personal que labora en todos los lugares de detención con que cuentan los distintos **destacamentos** de la **Agencia Estatal de Investigaciones** de la **Procuraduría General de Justicia del Estado**, en particular los mencionados con antelación.

De conformidad con el **artículo 46 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León**, se hace de su conocimiento que una vez recibida la presente Recomendación, dispone del término de **10-diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a su notificación, a fin de informar si es de aceptarse o no la misma. En el entendido de que, de no ser aceptada, o una vez aceptada, no se cumplieren en sus términos, se hará pública la misma. En caso de ser aceptada, dispondrá de un plazo de **10-diez días adicionales**, contados a partir del siguiente a que se haga del conocimiento de este Organismo la aceptación, a fin de remitir las pruebas correspondientes de que se ha cumplido con lo recomendado.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 3, 6 fracciones I, II inciso a), IV, 15 fracción VII, 45, 46 de la Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 12, 13, 14, 90, 91, 93 de su Reglamento Interno**. Notifíquese. Así lo resuelve y firma la **C. Licenciada Minerva E. Martínez Garza, Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Conste.**